

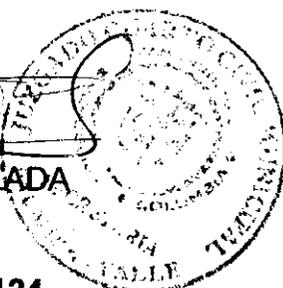


**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Febrero Cinco (05) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA



INTERLOCUTORIO No. 0124

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Proceso Ejecutivo con Medidas Previas Rad: 2019-00411-00**

Palmira (V), Febrero Cinco (05) de año dos mil veintiunos (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

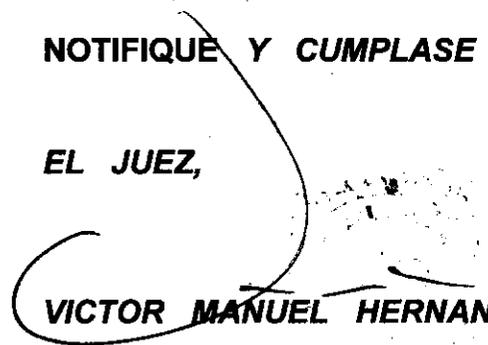
1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima Cuantía impetrado por **CLAUDIA FIGUEROA COLLAZOS**, que obra en su nombre contra **YESID CAICEDO**, por el Pago de la Obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. HAGASE entrega a la parte demandada de los documentos base del recaudo a su costa con la constancia de estar cancelados los mismos, una vez aporte las expensas para ello.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

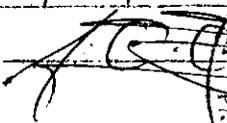
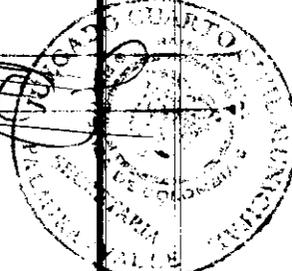
NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 016 de hoy notificó a las partes el Auto de antecedente.

8/02/21
El Secretario(a) 


REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

...cretarial.- Febrero Cinco (05) de año dos mil Veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA.



INTERLOCUTORIO No. 00127

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso de Ejecución de Garantía Real de Mínima Cuantía.

Rad: 2020-00231-00

Palmira (V), Febrero Cinco (05) de año dos mil Veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso de Ejecución de Garantía Real de Mínima Cuantía impetrado por BANCOLOMBIA S. A., que obra mediante apoderado, Abogada JULIETH MORA PERDOMO contra DIOFANOR BUENO por el Pago de las cuotas atrasadas al mes de Enero/2021 (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandante. HAGASE entrega igualmente a la parte actora de los documentos base del recaudo con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a Enero/2021 y previo el pago del arancel respectivo. Hecho lo anterior, Cancelese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

[Firma manuscrita]

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



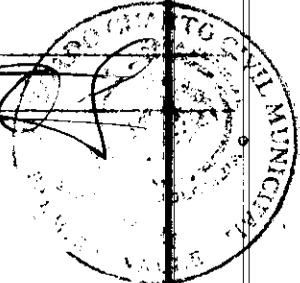
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 016 de hoy notificar a las partes el Auto que antecede.

8/02/21

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

.....cretarial.- Febrero Cinco (05) de año dos mil Veintiuno(2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA



INTERLOCUTORIO No. 0125
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso Aprehension y Entrega del bien.
Rad: 2020-00234-00

Palmira (V), Febrero Cinco (05) de año dos mil Veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso de Aprehension y Entrega del bien de Menor Cuantía impetrado por FINESA S. A., que obra mediante apoderada, Abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE contra OSWALDO SANCHEZ ROMERO por el Pago de las cuotas atrasadas al mes de Febrero/21. (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandada. HAGASE entrega a la parte actora de los documentos base del recaudo con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a Febrero/21 previo pago del arancel respectivo. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso. Téngase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

En Estado N° 16
a las partes el Auto que antecede hoy notif.

8/02/21

Procedente

